



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 JUN. 2023

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 096-2023-GR-APURIMAC/DRAYF/O.RR.HH-AE del servidor WILFREDO VALENZA VALENZA emitido por el Área de Escalafón, Informe N° 349-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.A.REM del jefe del Área de Remuneraciones y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe Escalafonario N° 096-2023-GR-APURIMAC/DRAYF/O.RR.HH-AE, de fecha 13 de junio del 2023 el Responsable del Área de Escalafón de la oficina de Recursos Humano, da cuenta que el Servidor en su condición de nombrado WILFREDO VALENZA VALENZA, al 22 de junio del 2023 cumplirá 70 años de edad, encontrándose inmerso en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276-"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, acumulando 43 años, 02 meses y 22 días de servicios prestados al Estado, en el cargo al momento de cese, perteneciente a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor

a) Limite de 70 años de edad; b) Perdida de la Nacionalidad; c) Ineficacia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.

Que, en esa misma línea el artículo 186° del Reglamento del Decreto N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el cese definitivo del servidor, se produce de acuerdo a Ley, por causas justificadas siguientes; a) Limite de setenta años de edad; b) Perdida de la nacionalidad y; c) Ineficacia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, bajo esa premisa el artículo 183° del precitado Reglamento señala que: El término de la carrera Administrativa de expresa por Resolución del Título de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, el Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales"(...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



078

Que, de acuerdo con el reporte del Registro Nacional de identificación de Estado civil, se observa que el Servidor Wilfredo VALENZA VALENZA, registra fecha de nacimiento el 22 de junio de 1953, encontrándose actualmente inmerso en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 420-219-EF, concordante con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 4°, numeral 4.5° establece en relación a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que: "La compensación por tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente a nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, mediante informe N°349-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, remite el cálculo efectuado de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) precisando el monto total a pagar por dicho concepto es de S/ 81,604.43, a favor del servidor Wilfredo Valenza Valenza, quien cesa de forma definitiva por causal de límite de 70 años de edad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de acuerdo al requerimiento presupuestal:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	Años de Servicio	MONTO TOTAL
001	VALENZA VALENZA WILFREDO	Limite 70 Años Edad	43 años 2 meses 22 días	81,604.43
	MONTO TOTAL	ESP.GASTO	21.19.21	81,604.43

De acuerdo al cronograma siguiente:

Base Legal	PAGOS	%	MONTO
D.S N°420-EF	Año 2023	100%	40,504.43
Ley N°31585	Año 2023	70%	28,770.00
Ley N° 31585	Año 2024	30%	12,330.00
TOTAL			81,604.43

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, a partir del 22 de junio del 2023, por causal de límite de edad (70) años, al servidor en su calidad de nombrado **WILFREDO VALENZA VALENZA**, identificado con DNI N°31003616 con el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 004 de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme lo establece el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico ,concordante con el literal) del artículo 186° del Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



078

005-90-PM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución haciéndole extensivo el agradecimiento por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza N° 004 de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al cuadro para asignación de personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, a consecuencia de lo vertido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, a nombre del servidor **WILFREDO VALENZA VALENZA** la compensación por tiempo de Servicios-CTS, conforme al cálculo efectuado por el Responsable del Área de Remuneraciones, tiempo de servicios, **cuarenta y tres (43) años, dos (02) meses y veintidós (22) días, por el monto total de S/ 81,604.43 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 43/100 SOLES)**, conforme a lo establecido en la Ley N° 31585, Decreto Supremo N° 420-2019 y Decreto de Urgencia N° 038-2019, efectuándose el pago previa disponibilidad presupuestal, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.-REQUERIR, al servidor **WILFREDO VALENZA VALENZA** realice la entrega formal del cargo de manera documentada de conformidad a lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y legajo personal e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC